



*Primer trimestre
2019*

Newsletter



Arquitecto Santiago Pérez Aracil N°1
C.P.: 03203 Elche Alicante
Telf.: 96 661 00 24 Fax: 96 661 23 76



Octubre
Noviembre
Diciembre

2018

 **GESEM**

Destacados

Nuevo horario atención al cliente

Debido a la importancia que tiene para nosotros la atención al cliente, nos vemos en la obligación de recordarle que a partir del 2 de Enero de 2019 nuestro horario de atención al cliente que será de **09:00 a 19:00 horas** de Lunes a Viernes de forma ininterrumpida.

Convenio Colaboración CEU

Antonio Vicente, socio y abogado de Gesem, firmó el pasado mes de Noviembre un acuerdo de colaboración con D. Enrique Centeno, vicerrector de la Universidad CEU Cardenal Herrera de Elche. Este convenio de colaboración tiene como objetivo que los estudiantes de las titulaciones de Derecho

y Dirección de Empresas puedan realizar prácticas formativas para complementar su formación académica dentro de las áreas del despacho.

Gracias a este convenio hemos podido formalizar nuestro deseo de participar en la formación de nuevos profesionales.



Actualidad Legislativa 2019

Como viene siendo habitual por estas fechas, desde Gesem tenemos el placer de invitarles a nuestra jornada de Actualidad Legislativa 2019, que tendrá lugar el próximo **5 de Febrero de 16:30 a 19:00** en el Centro de Congresos de Elche.



ACTUALIDAD LEGISLATIVA 2019

Octubre
Noviembre
Diciembre

2018

 **GESEM**

Independent Member

BKR
INTERNATIONAL

BKR is always active

On the agenda for EMEA 2019 the first meeting is arranged for Middle East Sub-regional, which will be held on the 11th of February 2019 in the Eurofast offices in Cyprus.

On the international perspective BKR INTERNATIONAL has been recognized on 7th stage in the Accountancy Age's 2018 Top 20 International Alliances and Associations list, you may view the complete survey at <https://www.accountancy.com/rankings/top-20-international-alliances-and-associations-2018/>.

We are glad to inform our clients that Our partner in BARCELONA, Daniel Faura Casas has been recognized by the Spanish profession as a Distinguished Auditor. Read the coverage in La Vanguardia at

http://www.bkremea.com/wp-content/uploads/2018/12/20181210-CCJCC_LA-VANGUARDIA_1012181.pdf.

It is a pleasure to be part of the BKR FAMILY



“EL PUPITRE ECONÓMICO” CON EL FINANCIERO SERGIO SERRANO esRadio Elche 103.7FM

Espacio dirigido por Sergio Serrano, Director de Gesem Asesoramiento Financiero AV, que trata de analizar los entresijos de la economía española en el programa “Así es la mañana” de esRadio todos los jueves a las 13:05 horas.

El fin de año para las bolsas mundiales ha sido excepcionalmente malo con caídas en el mes de diciembre en las bolsas americanas de alrededor del 10% (13% en el caso del Nasdaq-100). Lo que supone el peor comportamiento en el mes de diciembre desde 1931. Las bolsas europeas también han acabado el año con caídas de doble dígito lo que supone el peor comportamiento desde 2010. En el caso del Ibex-35 las caídas en 2018 han sido del 15%. En general, ha sido un mal año para todos los activos financieros sin excepción, ni siquiera activos considerados refugio como la deuda soberana o el oro se han librado de las caídas este año.

Estas caídas se han producido paradójicamente en un contexto de crecimiento generalizado en todos los blo-

ques económicos, pero las incertidumbres que se han ido generando a lo largo del año (guerra comercial, Brexit, situación política en Italia, retirada de estímulos monetarios...) han provocado el miedo entre los inversores a una ralentización de la economía mundial. Los últimos datos conocidos en China y Europa así lo corroboran mientras que en Estados Unidos, gracias a los estímulos fiscales aprobados por Trump, la economía sigue mostrando una fortaleza envidiable.

Para 2019 la realidad es que las incertidumbres que provocaron las caídas en 2018 permanecen por lo que al menos, mientras estas no se resuelvan (esperemos que favorablemente), la incertidumbre continuará por lo que continuará la volatilidad. En cualquier caso, creemos que los precios alcanzados por algunos activos ya tiene difícil justificación y empiezan a haber oportunidades de inversión muy interesantes para aquellos inversores con tolerancia al riesgo y la volatilidad.

Sergio Serrano.
Socio Área Financiera

FISCAL

Devolución mensual en el IVA

Durante el mes de noviembre de 2018 y con efectos desde enero de 2019, se podrá solicitar la inscripción en el Registro de devolución mensual del IVA. Se trata de un régimen voluntario según el cual se podrá obtener la devolución del IVA que resulte a su favor al final de cada mes sin tener que esperar a la última declaración del año.

Asimismo, las solicitudes de baja voluntaria en el registro de devolución mensual en el IVA también se presentarán durante el mes de noviembre para que surta efectos a partir de enero de 2019.

Certificados de Residencia Fiscal

En el supuesto de que la empresa pagadora en una operación internacional de las apuntadas anteriormente fuese española, ésta debería practicar la retención que corresponda a la empresa extranjera en concepto de Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR).

No obstante, los Convenios para evitar la Doble Imposición (CDI) suscritos con carácter bilateral entre dos países recogen con frecuencia la exoneración de la obligación de practicar retención (o al menos, pueden reducir el importe de la misma) siempre y cuando la entidad pagadora tenga en su poder un certificado de residencia fiscal de la empresa a la que está pagando donde conste que la misma tiene su residencia fiscal en el país donde está localizada. Dicho certificado de residencia fiscal debe renovarse en la mayoría de los casos con carácter anual.

Modelo 232. Nueva declaración informativa de operaciones vinculadas

Durante el mes de noviembre se presenta la declaración informativa por la que se debe informar expresamente de las operaciones vinculadas, así como de las operaciones relacionadas con paraísos fiscales, modelo 232, respecto de periodos impositivos finalizados el 31/12/2017. Esta declaración deberán presentarla aquellos contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (empresas, con carácter general) que realicen operaciones con partes vinculadas.

Exención en el Impuesto sobre Actividades Económicas

Durante el mes de diciembre de 2018 deberá revisar si su empresa está exenta o no del Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) con el fin de comunicar la posible variación.

Las declaraciones de alta o baja en la matrícula del IAE por este concepto deben presentarse en la Administración correspondiente (Agencia Tributaria, SUMA o Ayuntamiento) durante este mes de diciembre.

Régimen de diferimiento de IVA a la importación

Como en años anteriores, existe la posibilidad de que, bajo ciertos requisitos, las cuotas del IVA a la importación se ingresen en la declaración-liquidación correspondiente al período en que se reciba el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración.

Se trata de un régimen VOLUNTARIO al que podrán acogerse los operadores cuyo periodo de declaración sea el mes natural (grandes empresas, aquellos incluidos en el REDEME o acogidos al Régimen Especial de Entidades del IVA, entre otras).

Días sin notificaciones electrónicas

Con respecto al sistema de notificaciones electrónicas de la Administración Tributaria, recordarles que si no desean ser notificados en determinados días, deben indicarlo a través de la sede electrónica de la AEAT. Los días en los que no se pondrán a disposición notificaciones electrónicas se deberán solicitar con una antelación mínima de 7 días naturales al primer día en que vaya a surtir efecto.

JURÍDICO

Impuesto AJD en hipotecas

En el mes de noviembre tuvo lugar la reunión del Pleno del Tribunal Supremo para tratar la situación del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados (AJD) en las hipotecas. En ella se modificó el sujeto pasivo pasando a ser el prestamista, es decir, la entidad bancaria. Ésta pasa a ser la obligada a pagar el mencionado impuesto en las hipotecas que se formalicen a partir del 10 de noviembre.

Para las formalizadas anteriormente no se reconoce la devolución de dichas cantidades.

Nueva Ley Orgánica de Protección de Datos

El pasado 6 de diciembre se promulgó la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Principales novedades:

- Derecho personas vinculadas a fallecidos para pedir la rectificación o supresión.
- No podrá solicitarse el consentimiento a menores de 14 años.
- Se incide en la figura del Delegado de Protección de Datos.
- Se regula el procedimiento sancionador.
- Se garantizan los derechos digitales.
- Los partidos políticos podrán utilizar los datos personales obtenidos de páginas web.

LABORAL

Trabajadores Autónomos

Tercer plazo cambio de Base de Cotización

Les recordamos que aquellas personas que se encuentren incluidas dentro del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores Autónomos, pueden cambiar CUATRO VECES AL AÑO la base de cotización por la que viniesen cotizando, eligiendo otra dentro de los límites establecidos y siempre que así lo soliciten expresamente ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

El tercer plazo de este año finaliza el próximo 30 de septiembre de 2018 y los efectos de esta nueva base de cotización, serán desde el 1 de octubre de 2018.

Tasa de Desempleo

Repercusión de su bajada en la contratación laboral

La tasa de desempleo se sitúa por debajo del 15% al estar vinculado si estaba por encima del 15% los contratos afectados quedarán

EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE, donde la edad se ampliaba para los menores de 30 años, queda sin efecto.

- EL CONTRATO DE EMPRENDEDORES, donde en su normativa reguladora se contemplaba que la bonificación para estos contratos desaparecerán una vez la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%, y además dejará de poderse formalizar este contrato por este mismo motivo dejarán de aplicarse los beneficios en los CONTRATOS INDEFINIDOS DE JÓVENES POR MICROEMPRESAS Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS y los incentivos al PRIMER EMPLEO JOVEN.

ENERO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Festivo:
- 6 de Enero. Epifanía del Señor

Fiscal:
- 1 de Enero. Comienzo plazo presentación modelo 720 (declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero).
- 22 de Enero. Fecha límite presentación modelos: 111, 115, 123, 216 etc. (declaración trimestral o mensual).
- 30 de Enero. Fecha límite presentación modelos: 130, 303, 322, 353, 349, 390 etc.
- 31 de Enero. Fecha límite declaración de variación en el IAE. Fecha límite presentación modelo: 180, 182, 184, 190, 193, 296 etc.

Laboral:
- 31 de Enero. Finaliza el pago voluntario de S.Sociales del mes de diciembre de 2018.
- 31 de Enero. Finaliza el plazo del pago voluntario de las cuotas de la Fundación Laboral de la Construcción correspondientes al mes de diciembre de 2018; y del semestre de julio a diciembre de 2018.

FEBRERO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

Festivo:
- 5 de Febrero. Jornada Actualidad Legislativa 2019.

Fiscal:
- 14 de Febrero. Fecha límite comunicación del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (modelo 848).
- 20 de Febrero. Fecha límite presentación modelos 111, 115, 123, 216, 349 etc. (declaración mensual de enero).
- 28 de Febrero. Fecha límite presentación modelo 347 (declaración anual de operaciones con terceras personas).
Fecha límite presentación modelo censal 036 (alta/baja Gran Empresa).
Fecha límite comunicación opción/renuncia a la opción, para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible del período de los tres, nueve u once meses de cada año natural (para entidades cuyo ejercicio social coincide con el año natural).
Fecha límite presentación modelos 303, 322, 353 etc. (declaración mensual de enero).

Laboral:
- 28 de Febrero. Finaliza el pago voluntario de S.Sociales del mes de enero de 2018.
- 28 de Febrero. Finaliza el plazo del pago voluntario de las cuotas de la Fundación Laboral de la Construcción correspondientes al mes de enero de 2019.

MARZO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Mercantil:
- 31 de Marzo. Último día para formulación de cuentas anuales de las empresas que cierran el 31 de Diciembre(*).

Fiscal:
- 20 de Marzo. Fecha límite presentación modelos 111, 115, 123, 216, 349 etc. (declaración mensual de febrero).

Laboral:
- 31 de Marzo. Finaliza el pago voluntario de S.Sociales del mes de febrero de 2019.
- 31 de Marzo. Finaliza el plazo del pago voluntario de las cuotas de la Fundación Laboral de la Construcción correspondientes al mes de febrero de 2019.
- 31 de Marzo. Finaliza el primer plazo para cambiar la base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

(*)Para aquellas sociedades cuyo cierre sea distinto del 31 de Diciembre, tendrán que cumplir con sus obligaciones mercantiles con los siguientes plazos:

- Formulación de cuentas anuales: dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social.
- Legalización de libros oficiales de contabilidad (libro diario y libro inventario y de cuentas anuales): dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social.
- Legalización de los libros de Actas y Socios en formato digital: dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del cierre de ejercicio social.
- Aprobación de Cuentas Anuales: dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social.
- Presentación de Cuentas Anuales ante el Registro Mercantil para su legalización: dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de las mismas.
- Nombramiento de auditores: antes de la finalización del ejercicio a auditar.



ARTÍCULO DE OPINIÓN TRIBUTACION DE LAS CRIPTOMONEDAS

Un tema de actualidad en los últimos tiempos es el mercado de las criptomonedas. Antes de profundizar en su tributación, debemos aclarar una serie de conceptos que nos permitan precisar de qué estamos hablando.

En primer lugar, debemos hablar del “blockchain” o cadena de bloques, que es la figura fundamental que sustenta las criptomonedas. Se trata de un libro de cuentas, una base de datos, en la que se almacenan todas las transacciones, no pudiendo borrarse nada ni operar fuera de las normas que ha dado la propia red. Los blockchain permiten poner en el mercado criptomonedas que, a su vez, se pueden adquirir de diversa forma y utilizarlas para diferentes finalidades.

Respecto al primer aspecto, las criptomonedas se pueden adquirir mediante el minado de las mismas, a través de un mercado o mediante intermediario, como contraprestación a la entrega de un bien o prestación de servicio, entre otras.

Cuando hablamos de minado, nos referimos a la creación de las criptodivisas. Los mineros, al igual que con la minería del oro, utilizan maquinaria (en este caso, los equipos informáticos complejos) que realizan cálculos para la obtención de las criptomonedas que ponen en circulación, además de las comisiones obtenidas con las transacciones. Existe un límite inamovible de 21 millones de monedas que se espera alcanzar alrededor del año 2.140. La principal criptomoneda existente, por ser la más conocida, es el bitcoin. Pero no es la única, sino que también encontramos otras tales como Ethereum, Ripple,...

Con respecto a su finalidad, se puede utilizar como medio de pago de determinados bienes y servicios, como una divisa objeto de comercialización, mantener como inversión, etc...

Por tanto, estamos ante un concepto de naturaleza heterogénea, que puede cumplir con diferentes funciones y que no tiene un régimen fiscal específico. Y es que este es uno de los grandes problemas de las criptomonedas, su falta de regulación, lo que provoca una serie de criterios interpretativos de toda índole.

Por lo que respecta a su tributación en España, sin regu-

lación específica como ya se ha apuntado, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, I.R.P.F.) lo trata como un activo, mientras que el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, I.V.A.) lo trata como un medio de pago.

Así, cuando alguien decide vender sus monedas virtuales, se producirá una ganancia o pérdida patrimonial que deberá tributar en renta.

Por su parte, en la tributación del I.V.A. debemos distinguir la tributación del minado, de la tributación de la compraventa de las criptomonedas.

El minado se considera como una operación no sujeta a I.V.A. ya que, en palabras de la Dirección General de Tributos, “la actividad del minado no conduce a una situación en la que exista una relación entre el proveedor del servicio y el destinatario del mismo y en los que la retribución abonada al prestador del servicio sea el contravalor del servicio prestado (...)”.

Por su parte, la compraventa de criptomonedas, sería una operación sujeta pero exenta en el I.V.A., ya que se considera un medio de pago y quedaría encuadrado dentro de las exenciones del artículo 20 de la Ley del I.V.A.

Por último, cabe advertir que la Agencia tributaria lanzó una campaña a principios de año, enviando requerimientos de información a 60 entidades, entre las que se encontraban grandes bancos, intermediarios financieros y empresas, con la finalidad de vigilar las posibles plusvalías o beneficios de sus operaciones e indagar si se utilizan las divisas digitales para blanquear dinero.

Como consecuencia de esta campaña, la Administración ya tiene controlados unos 15.000 contribuyentes que han realizado transacciones con criptomonedas en el último año seleccionando ya, para disgusto de unos cuantos, los perfiles de riesgo para iniciar las inspecciones.